

CI-100-26-02-33-2024

San Martín, 02 de septiembre de 2024.

Doctora.

**JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO.**

Directora.

Instituto Departamental de Cultura del Meta. San Martín-Meta.

E.S.D.

ASUNTO: INFORME SEGUIMIENTO: PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META VIGENCIA 2020, REVISIÓN DE LA CUENTA VIGENCIA 2022, AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO PROCESO CONTRACTUAL VIGENCIA 2022 Y REVISIÓN DE LA CUENTA VIGENCIA 2023.

Respetada Dra. Jenny.

En el marco del proceso de evaluación y ejercicio de la función preventiva que realiza la oficina de Control Interno, remito a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes el informe de seguimiento realizado a los Plan de Mejoramiento suscrito de los hallazgos encontrados por la CDM en sus informes de: Auditoría financiera y de gestión al instituto departamental de cultura del meta vigencia 2020. Revisión de la cuenta vigencia 2022. Auditoría de cumplimiento proceso contractual vigencia 2022 y Revisión de la cuenta vigencia 2023.

Cordialmente,



Carlos Samuel Rosado Sarabia  
Asesor de Control Interno

Copia Digital: Subdirección General.  
Subdirección Operativa.



**INFORME SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA  
DEL META VIGENCIA 2020, REVISIÓN DE LA CUENTA VIGENCIA 2022, AUDITORÍA DE  
CUMPLIMIENTO PROCESO CONTRACTUAL VIGENCIA 2022 Y REVISIÓN DE LA CUENTA  
VIGENCIA 2023.**

**PRESENTADO A:  
JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO.  
Directora Instituto Departamental de Cultura del Meta.**

**ELABORADO POR:  
Carlos Samuel Rosado Sarabia.  
Asesor Control Interno.**

Agosto 30 de 2024.

INTRODUCCIÓN .....	7
Objetivo:.....	7
Alcance: .....	7
Criterios Normativos: .....	7
Referencias Normativas Internas: .....	8
Equipo Auditor. ....	8
Informe Detallado . ....	8
Observaciones Y Recomendaciones.....	8
SEGUIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTO:.....	8
I. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META VIGENCIA 2020, Fecha de suscripción: 05 de enero de 2022.....	8
i. Macro proceso Financiero.....	8
1. Hallazgo Administrativo: Con presunta incidencia disciplinaria Cheques girados sin cobrar de vigencias anteriores. ....	8
2. Hallazgo Administrativo: Cobro de más en la aplicación de descuentos de estampillas Departamentales y Municipal, generando una sobreestimación en las cuentas contables 243627 Reteico y 244009 Impuestos y contribuciones y tasas por pagar.....	9
ii. MACROPROCESO PRESUPUESTAL.....	10
b. Gestión Presupuestal. ....	10
3. Hallazgo administrativo. Por diferencias entre el formato 202012_f15 y la Resolución 150/2020.....	10
4. Hallazgo administrativo. Por constituir reservas presupuestales sin tener plena justificación para ello.....	10
c. Gestión de la Inversión y del Gasto (contratación y planeación).....	12
5. Hallazgo administrativo. Con presunta incidencia disciplinaria y penal, por una intermediación innecesaria para la contratación de servicios artísticos e incumplimiento de selección objetiva del contratista. ....	12
6. Hallazgo administrativo. Por la omisión del supervisor en su deber legal de verificar el pago de la seguridad social de los contratistas de conformidad con lo pactado en los referidos contratos	12
7. Hallazgo administrativo: Por no conservar un expediente contractual de manera íntegra y evidenciar que faltan varias páginas.....	13

8. Hallazgo administrativo. Por cancelar el valor del contrato sin soportar mediante factura o documento equivalente al 100% de su valor..... 13
9. Hallazgo administrativo. Con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por evidenciar sobrecostos en el valor de los honorarios cancelados en un contrato..... 14
10. Hallazgo administrativo. con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por evidenciar sobrecostos en el valor de los honorarios cancelados en un contrato..... 14
11. Hallazgo administrativo. Por la omisión legal por parte del supervisor del contrato, al momento de revisar y validar el pago de seguridad social..... 15
12. Hallazgo administrativo. Por no evidenciar la respectiva factura o documento equivalente por los servicios prestados en el CPS 153 de 2020. .... 15
13. Hallazgo administrativo. Por ejecutar un contrato sin el lleno de requisitos legales (pólizas).  
16
14. Hallazgo administrativo. Con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la publicación de la totalidad de los documentos del proceso contractual en el aplicativo SECOP..... 17
- II. REVISIÓN DE LA CUENTA VIGENCIA 2022, Fecha de suscripción: 05 de enero de 2024 ..... 17
  - a) Rendición y Evaluación de la Cuenta..... 17
  15. Hallazgo administrativo. Se verifica el formato F04\_AGR Pólizas de Aseguramiento y sus anexos, donde se evidencia que las pólizas reportadas se encuentran a partir del 11 de octubre del 2022 y es necesario que se presenten todas las pólizas que tuvieron cubrimiento durante la vigencia 2022; así éstas no fueran adquiridas dentro de la vigencia rendida. .... 18
  16. Hallazgo administrativo. No se encuentra anexo al formato F10A\_CDM informe que soporte el avance de las acciones correctivas suscritas en los planes de mejoramiento incumpliendo lo establecido en el artículo 36 de la Resolución 177 de 2021 parágrafo 1°. .... 18
  - b) Gestión Financiera..... 19
  17. Hallazgo administrativo. En el formato\_202212\_f01\_agr\_estados\_financieros\_con\_notas\_firmados, numeral 5.1 depósitos en Instituciones financieras 2022 el valor de \$22.095.642.011,53 mencionado no corresponde a la vigencia 2022 sino a la vigencia 2021, según el formato\_202212\_f01\_agr\_estado\_de\_situacion\_financiera. Adicional a lo anterior, el cuadro adjunto enuncia comparar 2021 con 2020 y con 2022, la cual es la vigencia analizada. .... 19
  18. Hallazgo administrativo. Debido a que en el formato\_202212\_f01\_agr\_libro\_mayor\_y\_balance\_consolidado no se encuentran los saldos del pasivo y patrimonio, no es posible realizar el análisis vertical y horizontal comparativo con el estado de situación financiera. .... 19
  - d. GESTIÓN PRESUPUESTAL..... 20
  19. Hallazgo administrativo. El formato\_202212\_f19a\_cdm\_anexo\_cierre\_fiscal “CIERRE FISCAL ENTIDADES VIGILADAS” tiene fecha de firma treinta (30) días del mes de diciembre de 2021..... 20

20. Hallazgo administrativo. Se evidencia que la entidad no cargó el oficio de no rendición en el período de mayo de 2022 en el cual no se firmaron acta de inicio de contratos..... 20
21. Hallazgo administrativo. Se presenta diferencia en el valor del contrato 330, en SIA Contraloría Formato F26A\_CDM aparece por \$930,105,501, mientras que en SIA Observa el valor aparece por \$874,158,832, debido a que en SIA Observa no está incluida la adición de \$55,946,669. El mismo caso se presenta en el contrato 272, hay una adición en SIA Contraloría por \$279,530,000 que no está en SIA Observa. .... 21
- III. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO PROCESO CONTRACTUAL VIGENCIA 2022, Fecha de suscripción: 05 de enero de 2024. .... 22
22. Hallazgo administrativo. Contrato 01 de 2022, inicio de ejecución sin el lleno de requisitos legales..... 22
23. Hallazgo administrativo. Contrato 01 de 2022, faltan soportes de pago de seguridad social de los artistas contratados. .... 22
24. Hallazgo administrativo. Contrato 277 de 2022. incumplimiento en el cargue en el formato digital de acuerdo a los datos consignados en las planillas de asistencia solicitado. .... 23
25. Hallazgo administrativo. Contrato 277 de 2022. incumplimiento de obligaciones por parte del contratista, en el soporte de pago de seguridad social de los artistas y conferencista contratado..... 23
26. Hallazgo Administrativo: Contrato 333, faltan controles en salida de elementos del almacén. .... 24
27. Hallazgo Administrativo: El instituto delego a través de un particular la entrega de dineros por concepto del plan de estímulos del sector cultura, sin existir contrato estatal. .... 24
28. Hallazgo Administrativo: Falta de publicación de los actos administrativos en la página del sistema electrónico para la contratación pública SECOP..... 25
- IV. REVISIÓN DE LA CUENTA VIGENCIA 2023, Fecha de suscripción: 15 de abril de 2024..... 25
29. Hallazgo Administrativo. La entidad reportó información extemporánea F12\_AGR, Información de Procesos Judiciales. Controviendo lo estipulado en el literal B. de la circular externa N° 15 de 2023..... 25
30. Hallazgo Administrativo. La entidad reportó información extemporánea F01\_AGR, Balance de Prueba consolidado de enero a diciembre a nivel de subcuenta auxiliares 8 dígitos. Controviendo lo estipulado en el numeral 1 de la circular externa N° 01 de 2024. .... 26
31. Hallazgo Administrativo. F01\_AGR presenta diferencias en el resultado de la ecuación contable (Activo = Pasivo + Patrimonio) en el saldo de patrimonio comparado con los dos formatos rendidos (resolución N° 342 de 2023) según literal a. Balance de Prueba (saldo Patrimonio) valor \$17.852,466,051 y el literal b. estados de situación financiera (saldo patrimonio) valor de \$20,233,924,185 se identifica que existe una diferencia total de \$2,381,458,134. Los hechos expuestos afectan las características fundamentales de relevancia y representación fiel de los

estados financieros, resolución 533 de 2015 y normas modificatorias que conforman el marco normativo para entidades de gobierno. .... 26

32. Hallazgo Administrativo. De acuerdo con el cierre fiscal vigencia 2023 se evidencia que el F01\_AGR Balance de Prueba presenta diferencia del 100% comparado con el saldo final del resultado del ejercicio F01\_AGR Estado de Resultado de la ecuación contable (Ingresos. (-) Costo de venta. = Utilidad en venta. (-) Gastos operacionales. = Utilidad operacional. (+) Ingresos no operacionales (-) Gastos no operacionales = Utilidad antes de impuestos. (-) Impuestos = Utilidad a distribuir). Por motivo que no se ve reflejado la cuenta contable 3110 Resultado del ejercicio en el Balance de Prueba ocasionó una diferencia total de \$2,381,458,134..... 27

33. Hallazgo Administrativo. De acuerdo con el cierre fiscal vigencia 2023 se evidencia que el F07\_CDM ejecución presupuestal de gastos presenta una diferencia en las obligaciones por pagar valor de \$502,212,154 comparado con el F\_01AGR Balance de prueba cuenta contable 24 cuentas por pagar y cuentas contables 25 beneficio a los empleados por valor de \$529,854,952 se identifica que existe una diferencia total de \$27,642,798..... 27

34. Hallazgo Administrativo. Según el informe del módulo de Control de Legalidad de SIA Observa donde indica que del total de la contratación cargada para la vigencia 2023, esta tiene sólo el 64% de los documentos requeridos. .... 28

## INTRODUCCIÓN

El presente informe es una herramienta de gestión y un mecanismo de seguimiento y control mediante la cual, se informa del avance físico de ejecución de las metas propuestas mediante acciones correctivas por parte del Instituto Departamental de Cultura del Meta, al Plan de Mejoramiento descritos en el numeral segundo del artículo 5° de la resolución 177 de 2021, expedida por la Contraloría Departamental del Meta.

La Contraloría Departamental del Meta, conforme a la presentación del informe de Auditoría Financiera y de Gestión de la vigencia 2020, evidencio unos hallazgos de tipo administrativos en varias áreas del instituto, por lo cual se hizo necesario implementar un Plan de Mejoramiento suscrito con dicha entidad así: Estados Contables dos (2) hallazgos, Presupuesto dos (2) hallazgos y Contratación ocho (8) hallazgos. Es de aclarar que dentro del plan de mejoramiento enviado a la Contraloría Departamental del Meta se incluyeron el hallazgo administrativo N°5 y hallazgo administrativo N°10, a los cuales, y de acuerdo con la argumentación dada por el instituto a la Contraloría Departamental del meta acepta las respuestas y retira la observación, lo anterior no fue impedimento para que el instituto siga aplicando los controles implementados para tal fin.

Con este plan de mejoramiento se pretende corregir, subsanar y superar las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos, y dar cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito.

La Oficina de Control Interno desarrolla su labor a través del rol de evaluación y seguimiento, de conformidad con el Artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 17 del Decreto 648 de 2017.

El presente informe permite verificar, evidenciar y evaluar el estado y resultado de la acción correctiva o de mejoramiento propuesta por el Instituto para corregir las observaciones de la Contraloría Departamental del Meta.

### **Objetivo:**

Realizar seguimiento a las acciones formuladas e implementadas para cada uno de los hallazgos originados en informes de auditoría Financiera y de Gestión 2020, practicadas por la Contraloría Departamental del Meta – CDM

### **Alcance:**

Seguimiento y evaluación a la idoneidad de las evidencias aportadas por las dependencias responsables de subsanar los hallazgos y la Oficina de Planeación, como soporte del avance y cumplimiento de las acciones de mejora propuestas en el plan de mejoramiento del informe de Auditoría Financiera y de Gestión de la vigencia 2020, realizado con corte a 31 de diciembre de 2022. La oficina de Control Interno verifico en las plataformas de la Contraloría Departamental del Meta “SIA Observa” y Colombia Compra Eficiente “SECOP II” que los contratos 15, 63, 388, 391, 408, 421, 435, 454, 465, 477, 485, 496, 499, 503, 516, 530, y 539 estuviesen cargado con los documentos requeridos por las mismas

Limitación de Alcance No se presentaron novedades en el desarrollo de la auditoria.

### **Criterios Normativos:**

- Ley 87 de 1993, “artículo 12 Donde se estipulan las funciones de los Auditores Internos”.
- Decreto 1083 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.
- Decreto 648 de 2017, “art 17. Roles de las Oficinas de Control Interno”.
- Resolución 177 de 2021, CDM “Por medio de la cual se reglamenta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SIA Contraloría y SIA Observa, los métodos y la forma de rendición de

cuenta de los sujetos vigilados, los formatos que se deben rendir, se deroga la resolución 473 de 2016, sus modificatorias y se dictan otras disposiciones”.

#### **Referencias Normativas Internas:**

- Plan anual de auditoría vigencia 2022.
- Información reportada a través del correo electrónico institucional a la Oficina de Control Interno.
- Plan de Mejoramiento Contraloría Departamental del Meta.
- Información reportada por el Instituto de Departamental de Cultura del Meta al SECOP II y SIA Observa.

#### **Equipo Auditor.**

Ingeniero Carlos Samuel Rosado Sarabia, Jefe de Oficina de Control de Interno, Instituto Departamental del Meta

#### **Informe Detallado**

#### **Observaciones Y Recomendaciones.**

La Oficina de Control Interno, de conformidad artículo 2.2.21.4.9 del decreto 1083 de 2015, tiene como deber hacer seguimiento al plan de mejoramiento de las contralorías. Así mismo el artículo 2.2.21.5.3 del mencionado decreto, señala que las Oficinas de Control interno desarrollaran su labor a través de 5 roles, en los que se encuentra los roles de evaluación y seguimiento, y relación con entes externos de control.

#### **SEGUIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTO:**

#### **I. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META VIGENCIA 2020, Fecha de suscripción: 05 de enero de 2022**

##### **i. Macro proceso Financiero.**

1. Hallazgo Administrativo: Con presunta incidencia disciplinaria Cheques girados sin cobrar de vigencias anteriores.

**CONCLUSIONES:** La Contraloría Departamental del Meta, mantiene la observación administrativa y disciplinaria en razón a que la Auditoría realizada por este Ente de Control, corresponde a la Vigencia 2020 y aún se encontraban los cheques sin depurar de Sindipúblicos de agosto de 2015 y marzo de 2020. Dichos ajustes fueron realizados en el mes de julio de 2021. Por lo anteriormente expuesto, se confirma el hallazgo.

Acción correctiva:

- a) Adelantar las acciones administrativas de anulación de los cheques, una vez se encuentre caducado el cheque girado y no cobrado como lo establece el artículo 718 del código de comercio.

De acuerdo con los descargos reportados a la Contraloría Departamental del Meta, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, adelantó las acciones administrativas, a fin de depurar las



partidas conciliatorias, mediante nota de contabilidad No. 702 de 2021, y nota de contabilidad No. 1201 de 2021 y realizó los ajustes pertinentes en el mes de julio de 2021.

- b) Contabilización de la reclasificación del cheque girado y no cobrado a la respectiva cuenta del pasivo 249032-Cheques no cobrados o por reclamar, aumentando el pasivo mientras sea exigible, este pasivo volverá a disminuirse en el momento del pago de la deuda.

El instituto Departamental de Cultura del Meta, acorde a las nuevas tecnologías la mayoría de sus acreencias las cancela mediante transferencias bancarias, y aquellas acreencias que cancela mediante la modalidad de pago con cheque, los acreedores han realizado los respectivos trámites para su cobro, por lo anterior, a la fecha no existen cheques girados por el instituto que estén si cobrar.

- 2. Hallazgo Administrativo: Cobro de más en la aplicación de descuentos de estampillas Departamentales y Municipal, generando una sobreestimación en las cuentas contables 243627 Reteico y 244009 Impuestos y contribuciones y tasas por pagar.

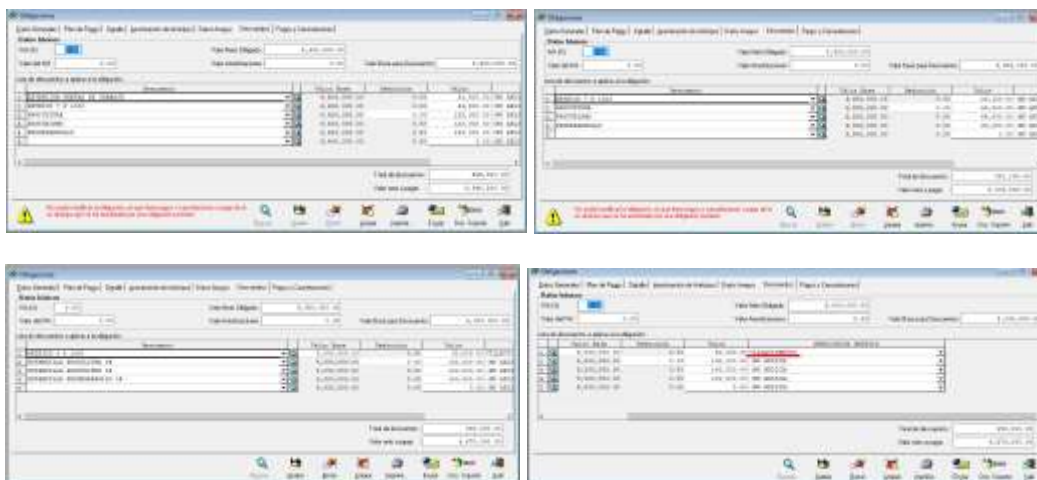
**CONCLUSIONES:** La Contraloría Departamental del Meta, mantiene la observación administrativa, al evidenciarse la falta de controles en la causación de los descuentos, pues en este caso fue un cobro en exceso, pero si hubiera sido el efecto contrario, haber descontado un menor valor en las estampillas, y que además estuviera liquidado el contrato, el Instituto tendría que haber asumido esos descuentos para entidades involucradas.

Para el caso que nos ocupa el Instituto, informa que a la fecha el contratista tiene conocimiento y se concretó esta diferencia a favor de él y será subsanada en el próximo pago, por lo anteriormente expuesto y al no desvirtuarse el hallazgo se Confirma.

**Acción correctiva**

- c) Aplicación debida de los descuentos por concepto de estampillas departamentales y municipales, de acuerdo con la normatividad vigente, a todas las obligaciones presupuestales que tengan base de descuento.

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, acorde a las nuevas tecnologías, tiene parametriza los descuentos departamentales y municipales de acuerdo con los actos administrativos vigentes en los módulos contables habilitados para tal fin en su sistema de información PIMISYS, para el 2024 se parametrizo el municipio donde se debe cancelar el RETEICO.



ii. **MACROPROCESO PRESUPUESTAL.**

b. **Gestión Presupuestal.**

3. Hallazgo administrativo. Por diferencias entre el formato 202012\_f15 y la Resolución 150/2020.

CONCLUSIONES: La entidad acepta la observación e indica que mejorará la situación advertida en el proceso auditor, por lo anteriormente expuesto, se confirma el hallazgo.

**Acción correctiva.**

d) Verificar con anterioridad al cargue de la información a la plataforma de SIA contraloría, el formato F15\_CDM vs el Acto Administrativo de Constitución de Cuentas por Pagar.



The image shows three screenshots of budgetary resolution tables. The first is Resolution No. 345 of 2021 (December 30, 2021), the second is Resolution No. 251 of 2022 (December 28, 2022), and the third is Resolution No. 254 of 2023 (December 30, 2023). Each table lists various budgetary items and their corresponding amounts.

Valor reportado formato 202112_f15.	Valor reportado Resolución 345/2021 Cuentas por pagar.	Diferencia.
\$ 1,598,189,661.	\$166.802.581,03.	0
Valor reportado formato 202212_f15.	Valor reportado Resolución 251/2022 Cuentas por pagar.	Diferencia.
\$850.518.740,5.	\$850.518.740,5	0
Valor reportado formato 202312_f15.	Valor reportado Resolución 254/2023 Cuentas por pagar.	Diferencia.
\$502.212.153	\$502.212.153.5	0

4. Hallazgo administrativo. Por constituir reservas presupuestales sin tener plena justificación para ello.

CONCLUSIONES: De conformidad con lo expresado en su respuesta y los argumentos dados se concluye que:

Para el caso de la reserva presupuestal a favor de **MARIA FERNANDA ÁLVAREZ MONTAÑO**, la entidad auditada en su momento anexo como soporte de la constitución de la reserva el acta de finalización del contrato del 29/12/2020, indicando que el servicio se recibió a satisfacción y que el contratista adjunto la documentación exigida en el contrato para demostrar la debida ejecución del contrato, por lo tanto, no se acepta la respuesta dada por la entidad.

Para el caso de la reserva presupuestal a favor de Topalxe SAS, la entidad auditada en su momento anexo como soporte de la constitución de la reserva la factura de venta BODC – 139 del 19/12/2020 y el comprobante de entrada 5 del 21/12/2020, lo anterior evidencia que la entidad recibió los elementos durante la vigencia 2020 y por lo tanto debió constituirse como una cuenta por pagar, por

lo tanto, no se acepta la respuesta dada por la entidad.

Para el caso de la reserva presupuestal a favor de DIEGO ALEJANDRO PRIETO RODRIGUEZ, se obtuvo el informe del supervisor en donde indica que el contratista cumplió con las actividades dentro del plazo establecido, a pesar de realizar el informe en el mes de enero, lo adecuado por parte del supervisor era indicar al área financiera la constitución de la cuenta por pagar en virtud de que el contratista cumplió con las actividades pactadas dentro de la vigencia 2020, por lo tanto, no se acepta la respuesta dada por la entidad.

Para el caso de la reserva presupuestal a favor de La **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META**, se observa que a pesar de realizarse el informe y el acta de liquidación en la vigencia 2021, los servicios pactados en el contrato se prestaron en la vigencia 2020, en tal sentido lo adecuado por parte del supervisor era indicar al área financiera la constitución de la cuenta por pagar en virtud de que el contratista cumplió con las actividades pactadas dentro de la vigencia 2020, por lo tanto, no se acepta la respuesta dada por la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, **se confirma el hallazgo.**

Reservas Presupuestales	Valor	Origen de la Reserva presupuestal
Consorcio Camoa	420.061.580	Aún falta por ejecutar parte de los recursos de la obra, objeto del contrato de interventoría. (justificación adecuada)
Consorcio Cultura 2019	5.737.406.054	La obra contratada está sin concluir a 31/12/2020 y por lo tanto quedaron recursos sin ejecutar (justificación adecuada)
María Fernanda Álvarez Montañón	3.666.667	El servicio se recibió por parte de la entidad en el mes de diciembre de 2020. ( <b>sin justificación</b> )
Distribuidora Topalxe Ltda	7.477.097	Los elementos comprados se recibieron por parte de la entidad en el mes de diciembre de 2020, ( <b>sin justificación</b> ).
Diego Alejandro Prieto Rodríguez	7.000.000	El servicio se recibió por parte de la entidad en el mes de diciembre de 2020, ( <b>sin justificación</b> )
Corporación Departamental de Orquestas Juveniles e Infantiles Batuta Meta	15.000.000	El servicio se recibió por parte de la entidad en el mes de diciembre de 2020, ( <b>sin justificación</b> )

#### **Acción correctiva.**

- e) Identificar mediante reporte del sistema de presupuesto las Reservas Presupuestales las cuentas por pagar.

El instituto Departamental de Cultura del Meta, en artículo primero de las resoluciones 345-2021, 252 de 2022 y 254-2023, constituye las cuentas por pagar en tesorería de las vigencias 2021, 2022 y 2023 respectivamente, las cuales fueron justificadas debidamente en los considerandos de cada resolución y soportadas en la ejecución presupuestal de cada vigencia.

- f) Realizar la respectiva justificación de conformidad con la normatividad vigente, en el acto administrativo de constitución de reservas presupuestales.

El instituto Departamental de Cultura del Meta, en artículo segundo de las resoluciones 345-2021, 252 de 2022 y 254-2023, se reconocieron las cuentas por pagar en tesorería (obligaciones con saldo) de las vigencias 2021, 2022 y 2023 respectivamente, las cuales fueron justificadas debidamente en los considerandos de cada resolución y soportadas en la ejecución presupuestal de cada vigencia.

**c. Gestión de la Inversión y del Gasto (contratación y planeación)**

5. Hallazgo administrativo. Con presunta incidencia disciplinaria y penal, por una intermediación innecesaria para la contratación de servicios artísticos e incumplimiento de selección objetiva del contratista.

**CONCLUSIONES:** De acuerdo a la evidencia aportada por la entidad, se evidencia que efectivamente los tres contratistas contaban con el respectivo mandato o poder de representación específica otorgada por los artistas, lo cual permite afirmar que el proceso contractual se desarrolló con apego a la normatividad aplicable, por lo anteriormente expuesto, **retira la observación.**

Dentro de las conclusiones dada por la Contraloría Departamental del Meta, retiro la observación dada en primera instancia, igualmente el Instituto Departamental de Cultura del Meta dando cumplimiento a la normatividad vigente cuando realiza la contratación de un artista por intermedio de una tercera persona se le exige a este que presente un poder de representación firmado por el artista.



6. Hallazgo administrativo. Por la omisión del supervisor en su deber legal de verificar el pago de la seguridad social de los contratistas de conformidad con lo pactado en los referidos contratos

**CONCLUSIONES:** De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada y los soportes allegados se aceptan los argumentos presentados, por lo tanto, se modifica la observación retirando la connotación disciplinaria quedando solamente un hallazgo administrativo.

**Acción correctiva.**

- g) Hacer la verificación de las planillas de seguridad social de acuerdo a los establecido en las obligaciones contractuales.

De los contratos publicados por el Instituto Departamental de Cultura del Meta, en la plataforma de la Contraloría Departamental del Meta “SIA Observa” y Colombia Compra Eficiente “SECOP II” durante la vigencia 2023 y revisados por la Oficina Asesora de Control Interno, se evidencio la planilla de pago de la seguridad social. El instituto implemento la validación de las planillas de seguridad social, con el fin de realizar la verificación correspondiente antes de realizar el pago por

honorarios a los contratistas del periodo facturado.



7. Hallazgo administrativo: Por no conservar un expediente contractual de manera íntegra y evidenciar que faltan varias páginas.

**CONCLUSIONES:** De conformidad con lo expresado por la entidad auditada y en razón a que efectivamente se pudo constatar que existen los folios faltantes, se acepta el argumento presentado; Sin embargo, el **hallazgo se confirma** por no mantener el archivo contractual de manera íntegra en todas sus etapas.  
Acción correctiva.

- h) Hoja de control GJ-CO-F-37 firmada por el contratista o funcionario encargado del proceso contractual.

De los contratos publicados por el Instituto Departamental de Cultura del Meta, en la plataforma de Contraloría Departamental del Meta "SIA Observa" y Colombia Compra Eficiente "SECOPI" y revisados en archivo por la Oficina Asesora de Control Interno se evidenció la existencia del formato GJ-CO-F-37, igualmente se evidenció la falta de la firma del contratista o funcionario encargado del proceso contractual.

8. Hallazgo administrativo. Por cancelar el valor del contrato sin soportar mediante factura o documento equivalente al 100% de su valor.

**CONCLUSIONES:** De conformidad con lo expresado por la entidad auditada y en razón a que efectivamente se pudo constatar que existe la factura que legaliza el pago del anticipo, se acepta el argumento presentado, sin embargo, el hallazgo se modifica quedando únicamente administrativo por no mantener el archivo contractual de manera íntegra en todas sus etapas.

Acción correctiva.

- i) anexar en la carpeta contractual los soportes de pago debidamente diligenciados

De los contratos publicados por el Instituto Departamental de Cultura del Meta, en la plataforma de la Contraloría Departamental del Meta “SIA Observa” y Colombia Compra Eficiente “SECOP II” y revisados por la Oficina Asesora de control Interno se pudieron descargar los documentos solicitados en la acción correctiva.

9. Hallazgo administrativo. Con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por evidenciar sobrecostos en el valor de los honorarios cancelados en un contrato.

CONCLUSIONES: De acuerdo a la respuesta dada por la entidad y los argumentos esbozados, no desvirtúan la observación en el sentido que el estudio previo del CPS 122 de 2020, realiza un análisis de mercado con contratos similares, con actividades semejantes el cual es tomado como referente para la estimación del valor, en dicho estudio se indica que el promedio de honorarios mensuales para este tipo de instructores en la vigencia 2019 estaba en \$2.500.000, lo cual dista del honorario pactado en 2020 por \$3.600.000, por lo tanto se confirma el hallazgo.

- j) Verificar acto administrativo que determina el valor de los honorarios de los contratistas y de aquellos que estén exceptos, verificar histórico de la contrastación.

En los estudios previos el numeral 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, se detalla que de acuerdo a la Resolución No 148 del 27 de julio de 2023, “Por medio de la cual se establecen los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Instituto Departamental de Cultura del Meta”, se adoptó la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que el Instituto Departamental de Cultura del Meta requiere.

Los que por las características del contrato (la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales) el Instituto Departamental de Cultura del Meta aplica el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. De acuerdo con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

10. Hallazgo administrativo. con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por evidenciar sobrecostos en el valor de los honorarios cancelados en un contrato.

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por evidenciar sobrecostos en el valor de los honorarios cancelados al contratista en el contrato 122 de 2020, transgrediendo los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020 y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 \*.

Presuntos responsables fiscales:

Luz Mireya González Perdomo, Directora del IDCM, para la época de los hechos.  
Lyseth Tatiana Ruiz Acero Contratista Luis Eduardo Gómez Carvajal Supervisor.

CONCLUSIONES: De acuerdo a la argumentación dada por la entidad se acepta la respuesta, por tal motivo se **retira la observación**.

Acción correctiva.

- k) Verificar acto administrativo que determina el valor de los honorarios de los contratistas y de aquellos que estén exceptos, verificar histórico de la contrastación.

En los estudios previos se establece en el numeral 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, teniendo como fundamento la Resolución N° 342 del 30 de diciembre de 2021, “Mediante la cual se modifica la Resolución No. 002 de 2021 que establecen los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Instituto Departamental de Cultura del Meta”, de conformidad con ello se definen los costos de la contratación. Ha este acto administrativo se le actualizaron los valores mediante la Resolución No 148 del 27 de julio de 2023, “Por medio de la cual se establecen los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Instituto Departamental de Cultura del Meta”, se adoptó la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que el Instituto Departamental de Cultura del Meta requiere.

En los que por las características del contrato (la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales) el Instituto Departamental de Cultura del Meta aplica el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. De acuerdo con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

11. Hallazgo administrativo. Por la omisión legal por parte del supervisor del contrato, al momento de revisar y validar el pago de seguridad social.

CONCLUSIONES: De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada y los soportes allegados, se aceptan los argumentos presentados, por lo tanto, se modifica la observación retirando la connotación disciplinaria quedando solamente un hallazgo administrativo, toda vez que los documentos no reposaban en el expediente contractual.

Acción correctiva.

- l) hacer la verificación de las planillas de seguridad social de acuerdo con lo establecido en las obligaciones contractuales.

De los contratos publicados por el Instituto Departamental de Cultura del Meta, en la plataforma de la Contraloría Departamental del Meta “SIA Observa” y Colombia Compra Eficiente “SECOP II” y revisados por la Oficina Asesora de control Interno se evidenció la planilla de pago de la seguridad social. A partir del 01 de enero del 2023 la plataforma del SECOP II, implementó la validación de las planillas de seguridad social, con el fin de realizar la verificación correspondiente para realizar el pago a los contratistas de los honorarios del periodo facturado.

12. Hallazgo administrativo. Por no evidenciar la respectiva factura o documento equivalente por los servicios prestados en el CPS 153 de 2020.

Hallazgo Administrativo por no evidenciar la respectiva factura o documento equivalente por los servicios prestados en el CPS 153 de 2020, lo anterior incumple lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato “forma de pago” y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 \*.

CONCLUSIONES: De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada y los soportes allegados, se aceptan los argumentos presentados, por lo tanto, se **modifica la observación** retirando la connotación disciplinaria quedando solamente un hallazgo **administrativo**, toda vez que los documentos no reposaban en el expediente contractual.





se aceptan los argumentos presentados, por lo tanto, se modifica la observación retirando la connotación disciplinaria quedando solamente un hallazgo administrativo, toda vez que los documentos no reposaban en el expediente contractual.

Acción correctiva.

- o) Realizar controles a los contratos que se suscriben, verificando el lleno de los requisitos diligenciando la hoja de control debidamente.

De los contratos publicados por el Instituto Departamental de Cultura del Meta, en la plataforma de Contraloría Departamental del Meta "SIA Observa" y Colombia Compra Eficiente "SECOP II" y revisados en archivo por la Oficina Asesora de control Interno se evidencio la existencia del formato GJ-CO-F-02, igualmente se encontró que faltaba la firma del contratista o funcionario encargado del proceso contractual.

Adicional a lo anterior los procesos donde se requieran pólizas, estas no forman parte integral del archivo físico del proceso, ya que, estas deben ser cargadas en la plataforma del SECOP II, requisito indispensable de este y así mismo aprobadas en la plataforma por la entidad.

14. Hallazgo administrativo. Con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la publicación de la totalidad de los documentos del proceso contractual en el aplicativo SECOP.

**CONCLUSIONES:** De conformidad con la respuesta dada por la entidad al informe preliminar y su argumentación, no se acepta la petición de retiro de la observación toda vez que la observación se refiere a la plataforma SECOP y el requerimiento concreto de tener publicados la totalidad de documentos y actos administrativos derivados del proceso de contratación, si bien es cierto que se observa que todos los contratos de la muestra reflejan la publicación de documentos de cada proceso, no se encuentran de manera completa de acuerdo a los expedientes remitidos en medio magnético a este ente de control, por lo tanto se confirma el hallazgo.

Acción correctiva.

- p) Realizar la publicación de todos los documentos expedidos por parte de la entidad.

De los contratos publicados por el Instituto Departamental de Cultura del Meta, en la plataforma de la Contraloría Departamental del Meta "SIA Observa" y Colombia Compra Eficiente "SECOP II" y revisados por la Oficina Asesora de control Interno se evidenció la publicación de los documentos que hacen parte integral de los contratos, como son los sugeridos por Colombia Compra Eficiente en sus diferentes etapas contractuales.

- q) Publicación de los documentos dentro de los términos establecidos por la ley.

De los contratos publicados por el Instituto Departamental de Cultura del Meta, en la plataforma de la Contraloría Departamental del Meta "SIA Observa" y Colombia Compra Eficiente "SECOP II" y revisados por la Oficina Asesora de control Interno se evidenció la existencia de los documentos

## **II. REVISIÓN DE LA CUENTA VIGENCIA 2022, Fecha de suscripción: 05 de enero de 2024**

### **a) Rendición y Evaluación de la Cuenta.**

15. Hallazgo administrativo. Se verifica el formato F04\_AGR Pólizas de Aseguramiento y sus anexos, donde se evidencia que las pólizas reportadas se encuentran a partir del 11 de octubre del 2022 y es necesario que se presenten todas las pólizas que tuvieron cubrimiento durante la vigencia 2022; así estás no fueran adquiridas dentro de la vigencia rendida.

Por otra parte, el número que identifica las pólizas no coinciden con los anexos entregados en formato pdf.

Respuesta de la entidad: El Instituto de Cultura del Meta no ejerció su derecho a la contradicción ni realizó ajustes a la información reportada en el aplicativo SIA Contralorías.

- a) Acción Correctiva: Socializar y capacitar a los funcionarios y contratistas del instituto el "Manual de Contratación" código: MN-CON-01, sobre las obligaciones, responsabilidades y consecuencias de la supervisión de contratos, conforme las normas internas del Instituto y conforme las normas de contratación estatal.

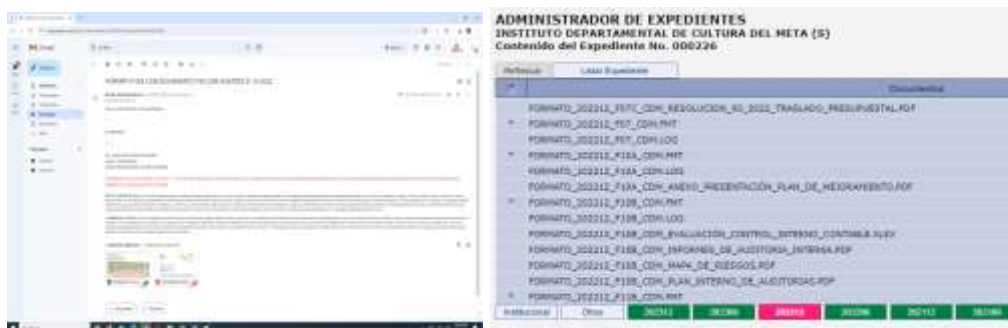
Esta acción esta para dar cumplimiento durante el cuarto trimestre del 2024.

16. Hallazgo administrativo. No se encuentra anexo al formato F10A\_CDM informe que soporte el avance de las acciones correctivas suscritas en los planes de mejoramiento incumpliendo lo establecido en el artículo 36 de la Resolución 177 de 2021 parágrafo 1°.

Respuesta de la entidad. El Instituto de Cultura del Meta no ejerció su derecho a la contradicción ni realizó ajustes a la información reportada en el aplicativo SIA Contralorías.

- b) Acción Correctiva: Adjuntar informe de evidencias que soporte el avance de las acciones correctivas suscritas en los planes de mejoramiento.

Revisando la información enviada por la oficina de Asesora de Control Interno, se evidenció él envió el día 28 de febrero a las 10:34 am, de la información solicitada por el ente de control en Excel y PDF, solo se cargó el formato de Excel omitiendo el informe ejecutivo en PDF, la oficina de Control Interno como acción de mejoramiento se encargará de rendir la información correspondiente a su oficina en la Plataforma SIA Observa.





**b) Gestión Financiera.**

17. Hallazgo administrativo. En el formato\_202212\_f01\_agr\_estados\_financieros\_con\_notas\_firmados, numeral 5.1 depósitos en Instituciones financieras 2022 el valor de \$22.095.642.011,53 mencionado no corresponde a la vigencia 2022 sino a la vigencia 2021, según el formato\_202212\_f01\_agr\_estado\_de\_situacion\_financiera. Adicional a lo anterior, el cuadro adjunto enuncia comparar 2021 con 2020 y con 2022, la cual es la vigencia analizada.

Respuesta de la entidad: El Instituto de Cultura del Meta no ejerció su derecho a la contradicción ni realizó ajustes a la información reportada en el aplicativo SIA Contralorías.

c) Acción Correctiva: Verificar que la información a reportar en los entes de control corresponda en periodo y valores a lo solicitado en el formato por respectivo ente de control.



El diligenciamiento de este formato se rinde de forma anual, su próxima rendición está supeditada a la fecha que socialice la Contraloría Departamental del Meta para la vigencia 2025.

18. Hallazgo administrativo. Debido a que en el formato\_202212\_f01\_agr\_libro\_mayor\_y\_balance\_consolidado no se encuentran los saldos del pasivo y patrimonio, no es posible realizar el análisis vertical y horizontal comparativo con el estado de situación financiera.

Respuesta de la entidad. El Instituto de Cultura del Meta no ejerció su derecho a la contradicción ni realizó ajustes a la información reportada en el aplicativo SIA Contralorías.

d) Acción Correctiva: Verificar que la información a reportar a los entes de control corresponda, en periodo y valores a lo solicitado en el formato por respectivo ente de control.



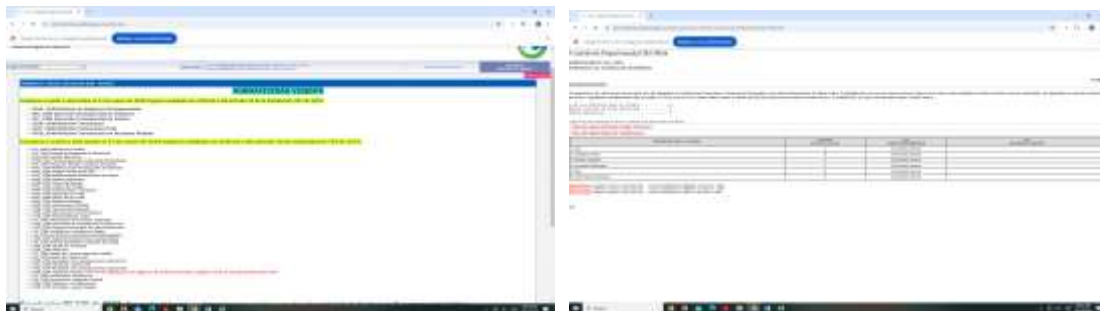
El diligenciamiento de este formato se rinde de forma anual, su próxima rendición está supeditada a la fecha que socialice la Contraloría Departamental del Meta para la vigencia 2025.

#### d. GESTIÓN PRESUPUESTAL

19. Hallazgo administrativo. El formato\_202212\_f19a\_cdm\_anexo\_cierre\_fiscal “CIERRE FISCAL ENTIDADES VIGILADAS” tiene fecha de firma treinta (30) días del mes de diciembre de 2021.

Respuesta de la entidad. El Instituto de Cultura del Meta no ejerció su derecho a la contradicción ni realizó ajustes a la información reportada en el aplicativo SIA Contralorías.

- e) Acción Correctiva. Verificar que la información a reportar a los entes de control corresponda, en periodo y valores a lo solicitado en el formato por respectivo ente de control.



El diligenciamiento de este formato se rinde de forma anual, su próxima rendición está supeditada a la fecha que socialice la Contraloría Departamental del Meta para la vigencia 2025.

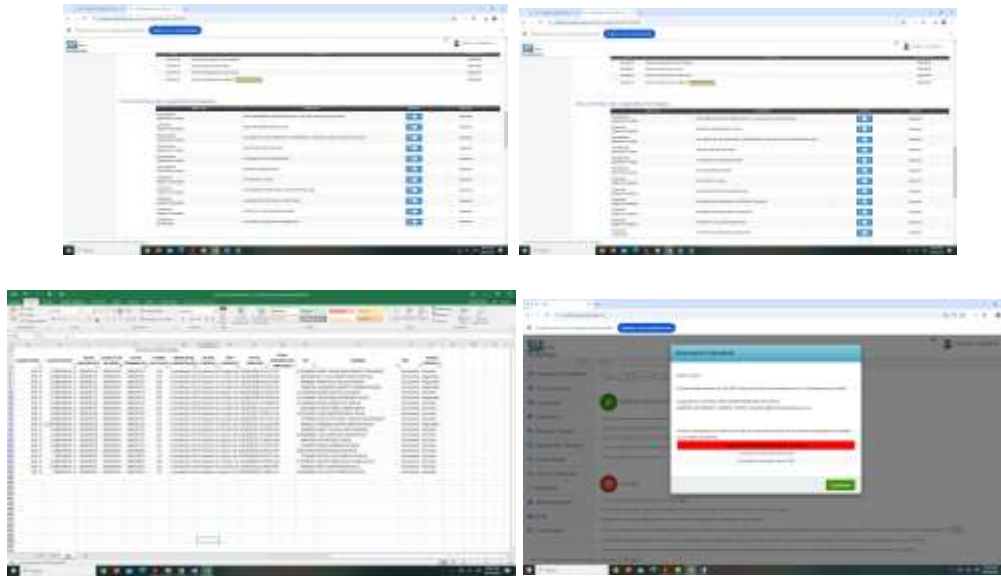
20. Hallazgo administrativo. Se evidencia que la entidad no cargó el oficio de no rendición en el período de mayo de 2022 en el cual no se firmaron acta de inicio de contratos.

Respuesta de la entidad. El Instituto de Cultura del Meta no ejerció su derecho a la contradicción ni realizó ajustes a la información reportada en el aplicativo SIA Contralorías.

- f) Acción Correctiva. Capacitar al personal encargado de la gestión y carga de documentos en el aplicativo SIA Contralorías sobre la importancia de registrar adecuadamente los oficios de no rendición.

Esta acción esta para dar cumplimiento durante el cuarto trimestre del 2024.

La oficina de Control Interno, evidencio que el instituto Departamental de Cultura del Meta, rindió de enero a julio del 2024 por lo menos un acta de inicio por cada uno de los meses, igualmente constato que para la vigencia 2023 existen 3 contratos sin rendir de 463. De la vigencia 2024 a la fecha de elaboración del presente informe existen 4 contratos sin rendir de 239.



Sea pertinente mencionar que, conforme a lo dispuesto en la Resolución 342 de 29 de noviembre de 2023 en su artículo 8: “**INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN.** Se entenderá por no presentada la cuenta cuando:

1. No se presente dentro de los términos establecidos en la presente resolución.
2. No se presente con los requisitos establecidos en los aplicativos SIA Contraloría y SIA Observa.
3. No corresponda al periodo a rendir.
4. Se rinda la información con inconsistencia o de manera parcial.
5. Se rinda en medio diferente a los aplicativos SIA Contraloría y SIA Observa.

Parágrafo 1°. En caso de configurarse cualquiera de los eventos anteriores, se dará aplicación lo dispuesto por la Contraloría Departamental del Meta, a través del trámite administrativo sancionatorio fiscal, en concordancia con el artículo 268 de la Constitución política y la Ley 42 de 1993.

En todo caso el responsable de rendir la cuenta deberá presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señaladas por este Órgano de Control”.

Y artículo 10: “**ASPECTOS QUE DEBE CUMPLIR EN LA RENDICIÓN DE SIA OBSERVA.** La rendición electrónica de cuentas a través del aplicativo SIA Observa se hace en tiempo real, diligenciando la información básica de los contratos...”.

21. Hallazgo administrativo. Se presenta diferencia en el valor del contrato 330, en SIA Contraloría Formato F26A\_CDM aparece por \$930,105,501, mientras que en SIA Observa el valor aparece por \$874,158,832, debido a que en SIA Observa no está incluida la adición de \$55,946,669. El mismo caso se presenta en el contrato 272, hay una adición en SIA Contraloría por \$279,530,000 que no está en SIA Observa.

Respuesta de la entidad. El Instituto de Cultura del Meta no ejerció su derecho a la contradicción ni realizó ajustes a la información reportada en el aplicativo SIA Contralorías.

- g) Acción Correctiva. Capacitar al personal encargado de la actualización de la información en SIA Observa sobre la importancia de incluir todas las modificaciones contractuales para garantizar la precisión de los registros, asegurando la coherencia entre los datos en SIA Contraloría Formato F26A\_CDM y SIA Observa.

Esta acción esta para dar cumplimiento durante el cuarto trimestre del 2024.

El diligenciamiento de este formato se rinde de forma anual, su próxima rendición está supeditada a la fecha que socialice la Contraloría Departamental del Meta para la vigencia 2025.



### III. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO PROCESO CONTRACTUAL VIGENCIA 2022, Fecha de suscripción: 05 de enero de 2024.

22. Hallazgo administrativo. Contrato 01 de 2022, inicio de ejecución sin el lleno de requisitos legales.

Respuesta de la entidad. La entidad no ejerció el derecho a la réplica.

- a) Acción Correctiva. Socializar y capacitar a los funcionarios y contratistas del instituto el "Manual de Contratación" código: MN-CON-01, sobre las obligaciones, responsabilidades y consecuencias de la supervisión de contratos, conforme las normas internas del Instituto y conforme las normas de contratación estatal.

Esta acción esta para dar cumplimiento durante el cuarto trimestre del 2024.

23. Hallazgo administrativo. Contrato 01 de 2022, faltan soportes de pago de seguridad social de los artistas contratados.

Respuesta de la entidad. La entidad no ejerció el derecho a la réplica.

- b) Acción Correctiva. Revisar y actualizar formato "Reconocimiento y Pago para Contratos o Convenio" CÓDIGO: GJ-CO-F-46.

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, diligencia y publica el formato "Reconocimiento y Pago para Contratos o Convenio" CÓDIGO: GJ-CO-F-46, a la fecha no lo ha actualizado, está utilizando la versión 01 de 2021.

RECONOCIMIENTO Y PAGO PARA CONTRATOS O CONVENIOS (PARCIAL O FINAL)			
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
GJCO-F-46	01	FEBRERO 2021	1 DE 1

CONTRATO NÚMERO: 277 del 14 de febrero de 2024  
 CONTRATISTA: LIBERDAZ MORALES CEBALDO  
 RUT o NIT: C.C. 41.486.707  
 PERÍODO DE PAGO: Del 15 de febrero de 2024 al 30 de febrero de 2024  
 FORMA DE PAGO: EFECTIVA

No.	DOCUMENTO	ARCHIVO	TESORERÍA
1.	COMPROMISOS DE ENTREGA A LA AGENCIA Para Convenio de actividades (Cable televisión - Cables satelitales en los meses que se indica)	NO	NO
2.	FACTURA DE VENTA O CUBRETA DE COBRO DE SERVICIO	SI	SI
3.	RECIBOS DE PAGO	SI	SI
4.	COPIA ACTA DE PAGO (SI APLICA) (Se anexa en el Primer Pago)	NO	SI
5.	COPIA CONTRATO O CONVENIO (Se anexa en el Primer Pago)	NO	SI
6.	COPIA RUT o NIT COMPLETO Y ACTUALIZADO (Se anexa en el Primer Pago)	NO	SI
7.	PROCESO DE SEGURIDAD SOCIAL, INPSY SALUD FINANCIERA SOCIAL PERSONAL JURÍDICA	SI	SI
8.	INFORME DEL CONTRATISTA	SI	NO
9.	INFORME DEL SUPERVISOR (CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO)	SI	NO
10.	ACTA DE FINALIZACIÓN	SI	NO
11.	ACTA DE LIQUIDACIÓN	SI	NO
12.	PROCESO INMÉRITO	SI	NO
13.	PUBLICACIONES	SI	NO
14.	RESOLUCIÓN (Cargos) (Resolución)	SI	NO
15.	ARCHIVO	SI	NO

VALOR PAGO: TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (MIL.900.000) (MIL.900.000) (MIL.900.000)

Contratista: 

RECONOCIMIENTO Y PAGO PARA CONTRATOS O CONVENIOS (PARCIAL O FINAL)			
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
GJCO-F-46	01	FEBRERO 2021	1 DE 1

CONTRATO NÚMERO: 277 del 14 de febrero de 2024  
 CONTRATISTA: SIBELMA SEMANTON SANCHEZ PARRIS  
 RUT o NIT: U.E. 110073075 DE GRANADA, METZ  
 PERÍODO DE PAGO: DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE MAYO DE 2024  
 FORMA DE PAGO: EFECTIVA

No.	DOCUMENTO	ARCHIVO	TESORERÍA
1.	COMPROMISOS DE ENTREGA A LA AGENCIA Para Convenio de actividades (Cable televisión - Cables satelitales en los meses que se indica)	NO	NO
2.	FACTURA DE VENTA O CUBRETA DE COBRO DE SERVICIO	SI	SI
3.	RECIBOS DE PAGO	SI	SI
4.	COPIA ACTA DE PAGO (SI APLICA) (Se anexa en el Primer Pago)	NO	SI
5.	COPIA CONTRATO O CONVENIO (Se anexa en el Primer Pago)	NO	SI
6.	COPIA RUT o NIT COMPLETO Y ACTUALIZADO (Se anexa en el Primer Pago)	NO	SI
7.	PROCESO DE SEGURIDAD SOCIAL, INPSY SALUD FINANCIERA SOCIAL PERSONAL JURÍDICA	SI	SI
8.	INFORME DEL CONTRATISTA	SI	NO
9.	INFORME DEL SUPERVISOR (CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO)	SI	NO
10.	ACTA DE FINALIZACIÓN	SI	NO
11.	ACTA DE LIQUIDACIÓN	SI	NO
12.	PROCESO INMÉRITO	SI	NO
13.	PUBLICACIONES	SI	NO
14.	RESOLUCIÓN (Cargos) (Resolución)	SI	NO
15.	ARCHIVO	SI	NO

VALOR PAGO: TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (MIL.900.000) (MIL.900.000) (MIL.900.000)

Contratista: 

24. Hallazgo administrativo. Contrato 277 de 2022. incumplimiento en el cargue en el formato digital de acuerdo a los datos consignados en las planillas de asistencia solicitado.

Respuesta de la entidad. La entidad no ejerció el derecho a la réplica.

c) Acción Correctiva. Socializar y capacitar a los funcionarios y contratistas del instituto el "Manual de Contratación" código: MN-CON-01, sobre las obligaciones, responsabilidades y consecuencias de la supervisión de contratos, conforme las normas internas del Instituto y conforme las normas de contratación estatal.

Esta acción esta para dar cumplimiento durante el cuarto trimestre del 2024.

25. Hallazgo administrativo. Contrato 277 de 2022. incumplimiento de obligaciones por parte del contratista, en el soporte de pago de seguridad social de los artistas y conferencista contratado.

Respuesta de la entidad. La entidad no ejerció el derecho a la réplica.

d) Acción Correctiva. Revisar y actualizar formato "Reconocimiento y Pago para Contratos o Convenio" CÓDIGO: GJ-CO-F-46.

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, diligencia y publica el formato "Reconocimiento y Pago para Contratos o Convenio" CÓDIGO: GJ-CO-F-46, a la fecha no lo ha actualizado, está utilizando la versión 01 de 2021.

RECONOCIMIENTO Y PAGO PARA CONTRATOS O CONVENIOS (PARCIAL O FINAL)			
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
GAJ-04-46	01	FEBRERO 2021	1 DE 1

CONTRATO NÚMERO: 35 del 18 de febrero de 2024  
 CONTRATISTA: LUISANA RAMÍREZ CÁRDENAS  
 RUT O NIT: C.C. 9.480.267  
 PERÍODO DE PAGO: Del 15 de febrero de 2024 al 30 de febrero de 2024  
 VALOR DEL PAGO: \$1.000.000 (un millón de pesos)  
 TIPO DE PAGO: PARCIAL  FINAL

No.	DOCUMENTO	ARCHIVO	TERMINADA
<b>PROCESO CONTRATADO</b>			
1.	COMPROBANTES DE ENTRADA A ALMACÉN (Para Contratos de suministro) Copia impresa - Original archivado en los casos que se requiera.	NO	NO
2.	FACTURA DE VENTA O CUENTA DE CARGO DE BIENES O SERVICIOS (Original impreso - copia)	SI	SI
3.	FORMA DE CERTIFICACIÓN BANCARIA (Se anexa en el Primer Pago)	SI	SI
4.	COPIA ACTA DE PAGO (F-80) (Se anexa en el Primer Pago)	NO	NO
5.	COPIA CONTRATO O CONVENIO (Se anexa en el Primer Pago)	NO	NO
6.	COPIA RUT O NIT, COMPLETO Y ACTUALIZADO (Se anexa en el Primer Pago)	NO	NO
7.	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (PAE Y SALUD PARAFISCALES PERSONAL A BRICIA)	SI	SI
8.	INFORME DEL CONTRATISTA	SI	NO
9.	INFORME DEL SUPERVISOR (CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO)	SI	NO
10.	ACTA DE FINALIZACIÓN	SI	SI
11.	ACTA DE LICITACIÓN	SI	SI
12.	PROCESO DE LICITACIÓN	SI	SI
13.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
14.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
15.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
16.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
17.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
18.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
19.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
20.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
21.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
22.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
23.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
24.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
25.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
26.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
27.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
28.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
29.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
30.	PROCESO DE PAGO	SI	SI

VALOR PAGO: TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000 m.c/m.c.)

Supervisor:  Contralista: 

RECONOCIMIENTO Y PAGO PARA CONTRATOS O CONVENIOS (PARCIAL O FINAL)			
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
GAJ-04-46	01	FEBRERO 2021	1 DE 1

CONTRATO NÚMERO: 35 del 18 de febrero de 2024  
 CONTRATISTA: LUISANA RAMÍREZ CÁRDENAS  
 RUT O NIT: C.C. 9.480.267  
 PERÍODO DE PAGO: Del 15 de febrero de 2024 al 30 de febrero de 2024  
 VALOR DEL PAGO: \$1.000.000 (un millón de pesos)  
 TIPO DE PAGO: PARCIAL  FINAL

No.	DOCUMENTO	ARCHIVO	TERMINADA
<b>PROCESO CONTRATADO</b>			
1.	COMPROBANTES DE ENTRADA A ALMACÉN (Para Contratos de suministro) Copia impresa - Original archivado en los casos que se requiera.	NO	NO
2.	FACTURA DE VENTA O CUENTA DE CARGO DE BIENES O SERVICIOS (Original impreso - copia)	SI	SI
3.	FORMA DE CERTIFICACIÓN BANCARIA (Se anexa en el Primer Pago)	SI	SI
4.	COPIA ACTA DE PAGO (F-80) (Se anexa en el Primer Pago)	NO	NO
5.	COPIA CONTRATO O CONVENIO (Se anexa en el Primer Pago)	NO	NO
6.	COPIA RUT O NIT, COMPLETO Y ACTUALIZADO (Se anexa en el Primer Pago)	NO	NO
7.	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (PAE Y SALUD PARAFISCALES PERSONAL A BRICIA)	SI	SI
8.	INFORME DEL CONTRATISTA	SI	NO
9.	INFORME DEL SUPERVISOR (CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO)	SI	NO
10.	ACTA DE FINALIZACIÓN	SI	SI
11.	ACTA DE LICITACIÓN	SI	SI
12.	PROCESO DE LICITACIÓN	SI	SI
13.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
14.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
15.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
16.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
17.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
18.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
19.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
20.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
21.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
22.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
23.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
24.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
25.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
26.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
27.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
28.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
29.	PROCESO DE PAGO	SI	SI
30.	PROCESO DE PAGO	SI	SI

VALOR PAGO: TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000 m.c/m.c.)

Supervisor:  Contralista: 

26. Hallazgo Administrativo: Contrato 333, faltan controles en salida de elementos del almacén.

Respuesta de la entidad. La entidad no ejerció el derecho a la réplica.

e) Acción Correctiva. Actualizar manual de Procedimiento de Bienes, Servicios y Planta Física (Almacén) CÓDIGO: GAF-BSPF-P-01.

Esta acción esta para dar cumplimiento durante el cuarto trimestre del 2024.

27. Hallazgo Administrativo: El instituto delego a través de un particular la entrega de dineros por concepto del plan de estímulos del sector cultura, sin existir contrato estatal.

Respuesta de la entidad. La entidad no ejerció el derecho a la réplica.

f) Acción Correctiva. Previo a la convocatoria de estímulos realizar un acuerdo comercial o contrato con una o varias de las entidades que cuenten con la capacidad, idoneidad y autorización legal para el giro y/o pago de dineros.

De acuerdo al numeral 12 del anexo de la resolución N° 034 del 06 de marzo de 2024 “Por la cual se da apertura a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS – SEGURIDAD CULTURAL DEL META - 2024, del Instituto Departamental de Cultura del Meta”, el instituto estableció la forma de pago a/los ganador (es) según les convenga a ellos, igualmente se establece que: “El beneficiario del estímulo es quien asumirá los costos que genere la entidad y/o el mecanismo escogido para el desembolso del estímulo a su favor, por conceptos de descuentos por consignaciones y cualquier otro descuento”.





28. Hallazgo Administrativo: Falta de publicación de los actos administrativos en la página del sistema electrónico para la contratación pública SECOP.

Respuesta de la entidad. La entidad no ejerció el derecho a la réplica.

- g) Acción Correctiva. Capacitar al personal encargado de la gestión y carga de documentos en la página del sistema electrónico para la contratación pública SECOP sobre la importancia de registrar adecuadamente los actos administrativos que proviene de la contratación.

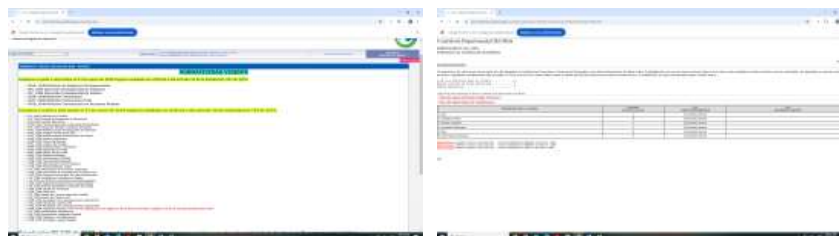
Esta acción esta para dar cumplimiento durante el cuarto trimestre del 2024.

La oficina de Control interno encontró en su auditoría realizada en el mes de julio que existe falencias en la rendición y publicación de información en las diferentes plataformas, en especial lo que hace referencia al cargue de los documentos que hacen parte de los contratos.

**IV. REVISIÓN DE LA CUENTA VIGENCIA 2023, Fecha de suscripción: 15 de abril de 2024.**

29. Hallazgo Administrativo. La entidad reportó información extemporánea F12\_AGR, Información de Procesos Judiciales. Controviendo lo estipulado en el literal B. de la circular externa N° 15 de 2023.

- a) Acción Correctiva. Realizar el cargue del formato F12\_AGR, con anterioridad al vencimiento, y así evitar situaciones que no son resultas en horarios no laborales por el canal de soporte de la CDM, ya que aun teniendo la autorización del cargue, no aceptan el envío y queda extemporáneo, condición que fue aplicada parcialmente a algunos hallazgos.

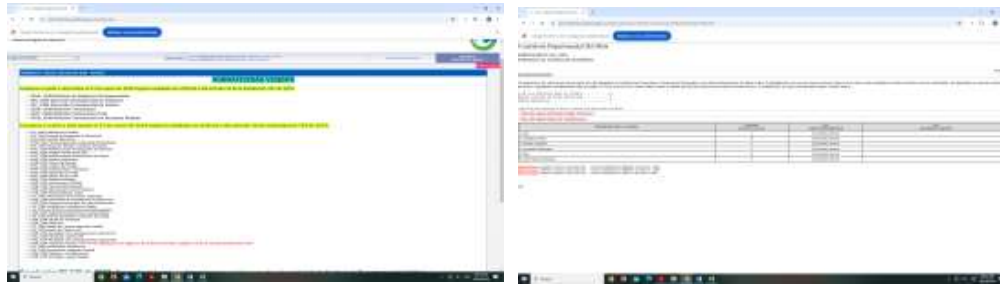


El diligenciamiento de este formato se rinde de forma anual, su próxima rendición está supeditada a la fecha que socialice la Contraloría Departamental del Meta para la vigencia 2025.

30. Hallazgo Administrativo. La entidad reportó información extemporánea F01\_AGR, Balance de Prueba consolidado de enero a diciembre a nivel de subcuenta auxiliares 8 dígitos. Controviertiendo lo estipulado en el numeral 1 de la circular externa N° 01 de 2024.

b) Acción correctiva 1. Realizar el cargue del formato F01\_AGR, con anterioridad al vencimiento.

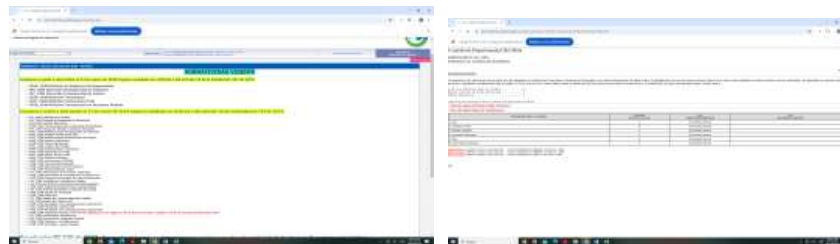
c) Acción correctiva 2. Conservar registro fotográfico de fecha y hora del cargue del formato F01\_AGR como evidencia del envío.



El diligenciamiento de este formato se rinde de forma anual, su próxima rendición está supeditada a la fecha que socialice la Contraloría Departamental del Meta para la vigencia 2025.

31. Hallazgo Administrativo. F01\_AGR presenta diferencias en el resultado de la ecuación contable ( $\text{Activo} = \text{Pasivo} + \text{Patrimonio}$ ) en el saldo de patrimonio comparado con los dos formatos rendidos (resolución N° 342 de 2023) según literal a. Balance de Prueba (saldo Patrimonio) valor \$17.852,466,051 y el literal b. estados de situación financiera (saldo patrimonio) valor de \$20,233,924,185 se identifica que existe una diferencia total de \$2,381,458,134. Los hechos expuestos afectan las características fundamentales de relevancia y representación fiel de los estados financieros, resolución 533 de 2015 y normas modificatorias que conforman el marco normativo para entidades de gobierno.

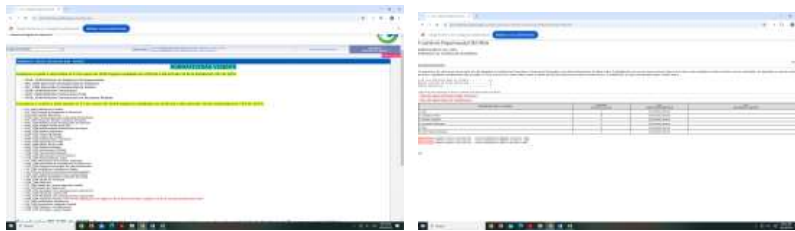
d) Acción correctiva. Realizar el formulario F01\_AGR incluyendo el cierre contable (311001 - Resultado del Ejercicio / 590501 - Cierre de Ingresos, gastos y costos)



El diligenciamiento de este formato se rinde de forma anual, su próxima rendición está supeditada a la fecha que socialice la Contraloría Departamental del Meta para la vigencia 2025.

32. Hallazgo Administrativo. De acuerdo con el cierre fiscal vigencia 2023 se evidencia que el F01\_AGR Balance de Prueba presenta diferencia del 100% comparado con el saldo final del resultado del ejercicio F01\_AGR Estado de Resultado de la ecuación contable (Ingresos. (-) Costo de venta. = Utilidad en venta. (-) Gastos operacionales. = Utilidad operacional. (+) Ingresos no operacionales (-) Gastos no operacionales = Utilidad antes de impuestos. (-) Impuestos = Utilidad a distribuir). Por motivo que no se ve reflejado la cuenta contable 3110 Resultado del ejercicio en el Balance de Prueba ocasionó una diferencia total de \$2,381,458,134.

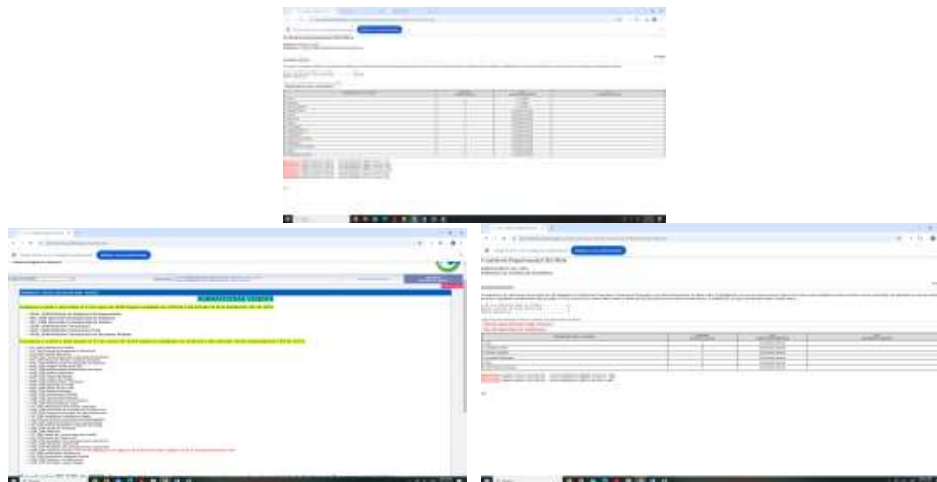
- e) Acción Correctiva. Realizar el formulario F01\_AGR incluyendo el cierre contable (311001 - Resultado del Ejercicio / 590501 - Cierre de Ingresos, gastos y costos)



El diligenciamiento de este formato se rinde de forma anual, su próxima rendición está supeditada a la fecha que socialice la Contraloría Departamental del Meta para la vigencia 2025.

33. Hallazgo Administrativo. De acuerdo con el cierre fiscal vigencia 2023 se evidencia que el F07\_CDM ejecución presupuestal de gastos presenta una diferencia en las obligaciones por pagar valor de \$502,212,154 comparado con el F\_01AGR Balance de prueba cuenta contable 24 cuentas por pagar y cuentas contables 25 beneficio a los empleados por valor de \$529,854,952 se identifica que existe una diferencia total de \$27,642,798.

- f) Acción Correctiva. Realizar conciliación financiera entre contabilidad y presupuesto, para identificar, evidenciar y concluir que las cuentas por pagar en presupuesto no son iguales a las cuentas por pagar en contabilidad.



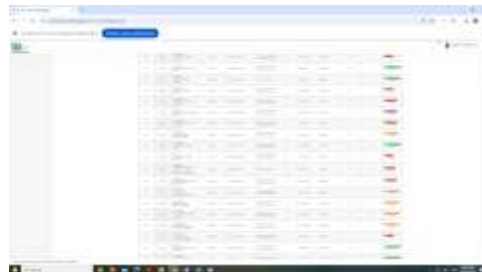
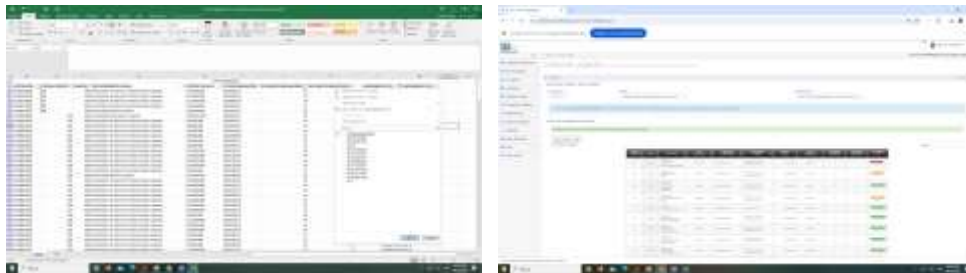
Esta conciliación financiera de las cuentas por pagar entre los módulos de presupuesto y contabilidad se realizará con periodicidad anual antes del diligenciamiento de este formato F\_01AGR, que se

rinde de forma anual, su próxima rendición está supeditada a la fecha que socialice la Contraloría Departamental del Meta para la vigencia 2025.

34. Hallazgo Administrativo. Según el informe del módulo de Control de Legalidad de SIA Observa donde indica que del total de la contratación cargada para la vigencia 2023, esta tiene sólo el 64% de los documentos requeridos.

g) Acción Correctiva. Realizar el cargue de la documentación de las etapas precontractual, contractual y pos-contractual.

La Oficina de control Interno, evidenció que el 67.7% de los contratos rendidos y con fecha de terminación 31 de julio de 2024 por el Instituto Departamental de Cultura del Meta en el link de SIA Observa de la Contraloría Departamental del Meta, presentan un cumplimiento de legalidad = 100%.



Cordialmente,

Carlos Samuel Rosado Sarabia  
Asesor de Control Interno

Copia Digital: Subdirección General.  
Subdirección Operativa.

